



ORDENANZA No 714
(Noviembre 30 de 2015)

Por medio de la cual se expiden disposiciones relativas al Impuesto sobre Vehículos Automotores.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 4°, Artículo 305 numeral 11 y Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia; Artículos 138 al 151 de la Ley 488 de 1998 y normas reglamentarias, Ley 788 de 2002,

ORDENA:

Artículo Primero: Establecer calendario para el pago del Impuesto Vehicular del Departamento del Putumayo, correspondiente a la vigencia 2016, así:

FECHA LÍMITE DE PAGO	BENEFICIO
Hasta el 31 de Marzo de 2016	30% del Impuesto
Desde el 01 de Abril al 31 de Mayo de 2016	20% del Impuesto
Desde el 01 al 30 de Junio de 2016	10% del Impuesto
A partir del 01 de Julio de 2016	Se liquidará intereses moratorios y sanciones por extemporaneidad correspondiente al 60% de la sanción mínima establecida en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: Conceder un beneficio tributario para los vehículos que se matriculen y radiquen su vehículo en cualquier entidad de tránsito en el Departamento del Putumayo a partir del 01 de enero de 2016. Así:

PORCENTAJE DESCUENTO
50% del impuesto para el primer año de pago



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asamblea Departamental



Ordenanza No. 714 de Noviembre 30 de 2015. Pág. 2

Parágrafo 1: El anterior beneficio no aplica para las motocicletas, motocarros y motonetas.

Artículo Tercero: SANCIÓN MÍNIMA: Fijese el valor mínimo de las sanciones aplicables al impuesto sobre vehículos automotores año base 2015, así:

Para motocicletas de más de 125cc, la sanción mínima será equivalente a sesenta mil (\$60.000,00) pesos.

Para vehículos de servicio particular, nuevos y usados, la sanción mínima será equivalente a ochenta mil (\$80.000,00) pesos.

Parágrafo 1: Las anteriores tarifas se incrementarán a partir del 1° de enero de cada año en la meta de inflación esperada y el resultado se aproximará al peso más cercano.

Artículo Cuarto: VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2015

AURA NELSY PEÑAFIEL CAMPOS
Vicepresidenta Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No 714 (Noviembre 30 de 2015)

Por medio de la cual se expiden disposiciones relativas al Impuesto sobre Vehículos Automotores, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE: Noviembre 18 de 2015

SEGUNDO DEBATE: Noviembre 27 de 2015

TERCER DEBATE: Noviembre 30 de 2015

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2015.


EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 09 de diciembre de 2015

El día 03 de diciembre de 2015, se recibió la Ordenanza N° 714 de noviembre 30 de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN DISPOSICIONES RELATIVAS AL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES"

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 714 de noviembre 30 de 2015, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

CARLOS ANDRES OBANDO ROJAS
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0377 de diciembre 07 de 2015

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 714 de noviembre 30 de 2015.

CARLOS ANDRES OBANDO ROJAS
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0377 de diciembre 07 de 2015

Proyectó y Revisó la Ordenanza 714: Jairo Favián Rosero Vallejo, Asesor
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O.